

APRUEBA RESOL. EXENTA N°2027 ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD ARICA 2019.-

DECRETO N° 11.159 /2019.-

ARICA, 09 de septiembre del 2019.-

ESPINDOLA ROJAS

LEALDE DE ARICA

#### VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

#### **CONSIDERANDO:**

a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta Nº2027, de fecha 23 de agosto del 2019, que aprueba "Anexo Modificatorio y Complementario de Convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud de Arica, Año 2019", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica", con fecha 09 de agosto del 2019;

### **DECRETO:**

- 1. APRUEBASE Resolución Exenta Nº2027, de fecha 23 de agosto del 2019, que aprueba "Anexo Modificatorio y Complementario de Convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud de Arica, Año 2019", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica", con fecha 09 de agosto del 2019.
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

<del>- LUÍS CAÑIPA PONCE</del> SECRETARIO MUNICIPAL(S)

GER/EBC/LCP/ RTS/NSJA/CFA/CYC/mav.



SERVICIO DE SALUD ARICA <u>ASESORÍA JURÍDICA</u> № 689 (22-08-2019) LAF/MRT APRUEBA ANEXO MODIFICATORÍO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE ARICA, AÑO 2019.

RESOLUCIÓN Nº 2027 Exenta

ARICA,

2 3 AGO 2019

VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; la Ley N°21.125 que establece presupuesto del sector público para el año 2019; el Reglamento Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en Decreto Exento N° 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de don Cristian Quispe Arredondo como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani"; la Resoluciones Nros. 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005 del MINSAL.

#### **CONSIDERANDO**

- 1. El "ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD DE ARICA, AÑO 2019", de fecha 09 de agosto de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre Nº1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora (S), Srta. Patricia Sanhueza Zenobio , RUN N° Ingeniera Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N°
- 2. La Resolución Exenta Nº 546 de 08 de marzo de 2019, del Servicio de Salud, que aprobó el "CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD DE ARICA, AÑO 2019", suscrito con fecha 26 de febrero de 2019, por el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- 3. Que el referido anexo modificatorio de convenio fue recepcionado por el Departamento de Asesoria Jurídica del Servicio con fecha 21 de agosto de 2019;
- 4. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD DE ARICA, AÑO 2019", de fecha 09 de agosto de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora (S) Srta. Patricia Sanhueza Zenobio, y la llustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

# ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD DE ARICA, AÑO 2019

En Arica, a 09 de agosto de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre Nº1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora (S), Srta. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° Ingeniera Comercial, del mismo domicilio, en



adelante "el Servicio" y la llustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio y complementario de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA</u>: El Servicio de Salud Arica y la llustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 26 de febrero de 2019 el Convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Salud Primaria de Salud de Arica, años 2019, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 546 de fecha 08 de marzo de 2019 del Servicio de Salud Arica.

Que, la Municipalidad de Arica, a través de su **Ordinario** N° 1709 de 02 de julio de 2019, solicita gestionar anexo de convenio que permita reutilizar el remanente resultante de la contratación de recursos humanos y/o recursos físicos que no fue posible ejecutar. Estrategia que fue acordada por las partes para dar cumplimiento al Compromiso de Gestión N° 24 sobre "Resolutividad de Convenios".

Lo anterior, debido a que la contratación de recursos humanos para el 2019, se realiza con desfase respecto del inicio del convenio, además de la renuncia durante el primer semestre de gestores comunitarios y trabajadores sociales, por lo que este saldo restante se desea hacer una redistribución en el ítem de recursos humanos para la contratación de trabajadores sociales y/o asistentes sociales y gestores comunitarios; aumentar carga horaria de estos profesionales y/o gestores comunitarios según necesidad y requerimientos del convenio. Además, se desea aumentar el monto destinado al ítem de insumos, telefonía, movilización y materiales afines a los objetivos del convenio, con el fin de favorecer el cumplimiento de los mismos.

Por lo anterior, resulta necesario incorporar una nueva cláusula al convenio primitivo que permita realizar dicha redistribución de recursos, y como consecuencia de ello proceder a la modificación de la cláusula Quinta y Octava que distribuye los recursos financieros.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la cláusula Quinta y Octava e incorporar la cláusula "Quinta bis" al Convenio original antes aludido, quedando de la siguiente manera:

QUINTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio asigna a la Municipalidad, los recursos para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes, desglosándose de acuerdo a la cobertura indicada, del 3%, por cada CESFAM como a continuación se indica:

CESFAM	Cobertura del 3%	Monto asignado \$ RRHH
Dr. Amador Neghme Rodríguez	46 personas	\$10.647.797
EU. Iris Véliz Hume .	85 personas	\$22.568.495
Dr. Remigio Sapunar Marín	68 personas	\$21.488.448
Dr. Víctor Bertín Soto	62 personas	\$21.504.079
Sr. Eugenio Petruccelli Astudillo	64 personas	\$18.804.496
TOTAL	325 personas	\$ 95.013.315

	Requerimiento por CESFAM	Monto asignado \$
<ul> <li>Fondo a rendir para:         <ul> <li>Compra, reposición o arriendo de teléfono celular más recarga de 1.000 minutos mínimo.</li> <li>Pago de movilización y/o contrato de transporte (Según planilla anexa).</li> </ul> </li> <li>Adquisición de implementos, materiales o bienes afín.</li> <li>Compra de material de difusión como pendones, dípticos, bolsas, y otros materiales afines a los objetivos.</li> </ul>	Pre pago 1.000 minutos mínimos.  Movilización de Trabajador Social y gestor comunitario (Hoja de Ruta, licitación de los servicios de transporte).  Adquisición de implementos, materiales o bienes afines, según punto V de las normas Técnicas.	\$16.986.685
Total Fondos	RRHH	Insumos
Subtotal	\$95.013.315	\$16.986.685
Total		\$112.000.000

"QUINTA BIS: Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, sólo podrán ser destinados a los ítems desglosados en la tabla de distribución de recursos financieros de este convenio. Asimismo, se deja en claro que los montos establecidos para la adquisición de bienes materiales son referenciales y en caso de existir remanentes resultantes tanto de la contratación de recurso humano o bien de adquisiciones, éstos podrán ser redistribuidos con cargo a otros ítems establecidos de acuerdo a los lineamientos del convenio, ello con el fin de optimizar el uso de los recursos asignados".

<u>OCTAVA</u>: Los recursos asociados a este Programa de Acompañamiento Psicosocial en Atención Primaria de Salud, deberán ser utilizados de acuerdo a la siguiente distribución:

CESFAM Dr. Amador Neghme Rodríguez

RRHH	Requerimiento	Monto Total
(d+e+h)=g Contratación de 1 dupla, trabajador social y gestor comunitario, jornada 33 hrs (2 personas)	33 horas semanales, monto mensual Trabajador Social o Asistente Social \$ 811.647-, según necesidad.  *Desde septiembre a diciembre aumento de jornada a 44 horas semanales \$ 1.082.196  33 horas semanales gestor comunitario monto mensual, \$ 435.764-, según necesidad.  *Desde septiembre a diciembre	\$10.647.797
Total	aumento de jornada a 44 horas semanales	

es,

# CESFAM E.U. Iris Véliz Hume

RR HH/	Requerimiento	Monto Total
Contratación de 2 duplas, trabajador social y gestor comunitario, jornada de 33 hrs. (4 personas)	33 horas semanales, monto mensual Trabajador Social o Asistente Social \$811.647 según necesidad.  33 horas semanales gestor comunitario monto mensual,	\$22.568.495
Total	\$435.764 según necesidad.	
10(a)		

# CESFAM Dr. Remigio Sapunar Marin

RR HH	Requerimiento	Monto Total
Contratación de 2 duplas, Trabajador Social y Gestor	33 horas semanales, monto mensual Trabajador Social o Asistente Social \$811.647, según necesidad.  22 horas semanales, monto mensual \$541.098 según necesidad.  *Desde septiembre a diciembre aumento de jornada de 22 a 33 horas semanales \$811.647	
Comunitario, 1 jornada de 33 hrs. y otra media jornada. (4 personas).	33 horas semanales gestor comunitario monto mensual, \$435.764- según necesidad.	\$21.488.448
	22 horas semanales monto mensual, \$290.510- según necesidad.	
	*Desde septiembre a diciembre aumento de jornada de 22 a 33 horas semanales \$435.764.	
Total		

# CESFAM Dr. Victor Bertín Soto

RR HH	Requerimiento	Monto Total
Contratación de 2 duplas, Trabajador Social y gestor comunitario, 1 jornada de 33 hrs. y otra media jornada. (4	33 horas semanales, monto mensual Trabajador Social o Asistente Social \$ 811.647 según necesidad.	
personas)	22 horas semanales, monto mensual \$ 541.098 según	

	*Desde septiembre a diciembre aumento de jornada de 22 a 33 horas semanales \$ 811.647	
	33 horas semanales gestor comunitario monto mensual, \$ 435.764 Según necesidad.	
	22 horas semanales monto mensual, \$ 290.510 según necesidad.	\$21.504.079
	*Desde septiembre a diciembre aumento de jornada de 22 a 33 horas semanales \$435.764.	
Total .		

CESFAM Sr. Eugenio Petruccelli

RRHH	Requerimiento	Monto Total
	33 horas semanales, monto mensual trabajador social o asistente social \$ 811.647 según necesidad.	
	22 horas semanales, monto mensual \$ 541.098 según necesidad.	
Contratación de 2 duplas, Trabajador Social y	*Desde septiembre a diciembre aumento de jornada de 33 a 44 horas semanales \$1.082.196	\$18.804.496
Administrativo, 1 jornada de 33 hrs. y otra media jornada. (4 personas)	33 horas semanales gestor comunitario monto mensual,	
porconida	\$ 435.764 según necesidad.	
	22 horas semanales monto mensual, \$ 290.510. según necesidad.	
	*Desde septiembre a diciembre aumento de jornada de 33 a 44 horas semanales \$ 581.020.	
Total		

<u>TERCERA</u>: Déjase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de la Srta. Patricia Sanhueza Zenobio para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencía o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, donde consta su nombramiento como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la l. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio Nº 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

<u>SEXTA:</u> El presente Anexo Modificatorio y Complementario de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

**2°.- SE MANTIENE LA IMPUTACION** del gasto que origine la ejecución del presente Anexo Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2019.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la llustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la **Oficina de Partes** del Servicio de Salud Arica.

# ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

USTIAN QUISPE ARREDONDO DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

MINISTRO

DE FE

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAI i. Municipalidad de Arica (2)

Subdirección de Gestión Asistencial SSA.

Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA.

Encargado de Programa SSA.

Subdepartamento Recursos Financieros SSA

Departamento Auditoria SSA Asesoria Juridica SSA

Oficina de Partes

DOR RAMINEZ SANTIBAÑEZ MINISTRO DE FE (S)



# ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD DE ARICA, AÑO 2019

En Arica, a 09 de agosto de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre Nº1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora (S), Srta. Patricia Sanhueza Zenobio , RUN Nº Ingeniera Comercial, del mismo ciomicilio, en adelante "el Servicio" y la llustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, RUN Nº periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio y complementario de convenio, que consta de las siguientes clausulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la flustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 26 de febrero de 2019 el Convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Salud Primaria de Salud de Arica, años 2019, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 545 de fecha 08 de marzo de 2019 del Servicio de Salud Arica.

Que, la Municipalidad de Arica, a través de su Ordinario N° 1709 de 02 de julio de 2019, solicita gestionar anexo de convenio que permita reutilizar el remanente resultante de la contratación de recursos humanos y/o recursos físicos que no fue posible ejecutar. Estrategia que fue acordada por las partes para dar cumplimiento al Compromiso de Gestión N° 24 sobre "Resolutividad de Convenios".

Lo anterior, debido a que la contratación de recursos humanos para el 2019, se realiza con desfase respecto del inicio del convenio, además de la renuncia durante el primer semestre de gestores comunitarios y trabajadores sociales, por lo que este saldo restante se desea hacer una redistribución en el item de recursos humanos para la contratación de trabajadores sociales y/o asistentes sociales y gestores comunitarios; aumentar carga horaria de estos profesionales y/o gestores comunitarios según necesidad y requerimientos del convenio. Además, se desea aumentar el monto destinado al item de insumos, telefonia, movilización y materiales afines a los objetivos del convenio, con el fin de favorecer el cumplimiento de los mismos.

Por lo anterior, resulta necesario incorporar una nueva cláusula al convento primitivo que permita realizar dicha redistribución de recursos, y como consecuencia de ello proceder a la modificación de la cláusula Quinta y Octava que distribuye los recursos financieros.

OF SAC OFFICE STRINGS SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la cláusula Quinta y Octava e incorporar la cláusula "Quinta bis" al Convenio original antes aludido, quedando de la siguiente manera:

QUINTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio asigna a la Municipalidad, los recursos para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes, desglosándose de acuerdo a la cobertura indicada, del 3%, por cada CESFAM como a continuación se indica:

CESFAM	Cobertura del 3%	Monto asignado \$ RRHH
Dr. Amador Neghme Rodríguez	46 personas	\$10.647.797
EU. Iris Vėliz Hume	85 personas	\$22.568.495
Dr. Remigio Sapunar Marin	68 personas	\$21.488.448
Dr. Victor Berlin Solo	62 personas	\$21.584.079
Sr. Eugenio Petruccelli Astudilio	64 регѕопаѕ	\$18.804.496
TOTAL	325 personas	\$ 95.013.315

	Requerimiento por CESFAM	Monto asignado \$
<ul> <li>Compra, reposición o arriendo de teléfono celular más recarga de 1.000 minutos mínimo.</li> <li>Pago de movilización y/o contrato de transporte (Según planilla anexa).</li> <li>Adquisición de implementos, materiales o bienes afin.</li> <li>Compra de material de difusión como pendones, dipticos, bolsas, y otros materiales a fines a los objetivos.</li> </ul>	Movilización de Trabajador Social y gestor comunitario (Hoja de Ruta, licitación de	\$16.986.685

Total Fondos	RRHH	Insumos
Subtotal	\$95.013.315	\$16.986,685
Total		\$112.000.000

"QUINTA BIS: Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, sólo podrán ser destinados a los items desglosados en la tabla de distribución de



recursos financieros de este convenio. Asimismo, se deja en claro que los montos establecidos para la adquisición de bienes materiales son referenciales y en caso de existir remanentes resultantes tanto de la contratación de recurso humano o bien de adquisiciones, éstos podrán ser redistribuidos con cargo a otros tiems establecidos de acuerdo a los lineamientos del convenio, ello con el fin de optimizar el uso de los recursos asignados".

OCTAVA: Los recursos asociados a este Programa de Acompañamiento Psicosocial en Atención Primaria de Salud, deberán ser utilizados de acuerdo a la siguiente distribución:

CESFAM Dr. Amador Neghme Rodriguez

33 horas semanales, monto mensual Trabajador Social o Asistente Social \$811.647-, según necesidad.  **Desde septiembre a diciembre aumento de jornada a 44 horas semanales \$ 1.082.196
personas)  33 horas semanales gestor comunitario monto mensual. \$ 435.764-, según necesidad.  *Desde septiembre a diciembre aumento de jornada a 44 horas semanales

#### CESFAM E.U. Irls Véliz Hume

RR HH/	Requerimiento	Monto Total
Contratación de 2 duplas, trabajador social y gestor comunitario, jornada de 33 hrs. (4 personas)	33 horas semanales, monto mensual Trabajador Social o Asistente Social \$811.647 según necesidad.  33 horas semanales gestor comunitario monto mensual, \$435.764 según necesidad.	\$22.568.495
Total		

CESFAM Dr. Remigio Sapunar Marin

RR HH	Requerimiento	Monto Total
Contralación de 2 duplas, Trabajador Social y Gestor Comunitario, 1 jornada de 33 hrs. y otra media jornada, (4 personas).	33 horas semanales, monto mensual Trabajador Social o Asistente Social \$811.647, según necesidad. 22 horas semanales, monto	





	mensual \$541.098 según necesidad. *Desde septlembre a diciembre aumento de jornada de 22 a 33 horas semanales \$ 811.647
	33 horas semanales gestor comunitario monto mensual, \$435.764- según necesidad. 22 horas semanales monto mensual, \$290.510- según necesidad. *Desde septiembre a diciembre aumento de jornada de 22 a 33 horas semanales \$435.764.
Total .	

## CESFAM Dr. Victor Bertin Solo

RR HH	Requerimiento	Monto Total
Contratación de 2 duplas, Trabajador Social y gestor comunitario, 1 jornada de 33 hrs. y olra media jornada. (4 personas)	33 horas semanales, monto mensual Trabajador Social o Asistente Social \$ 811.647 según necesidad, 22 horas semanales, monto mensual \$ 541.098 según necesidad.  *Desde septiembre a diciembre aumento de jornada de 22 a 33 horas semanales \$ 811.647	\$21.504.079
	33 horas semanales gestor comunitario monto mensual, \$ 435.764 Según necesidad. 22 horas semanales monto mensual, \$ 290.510,- según necesidad. *Desde septiembre a diciembre aumento de jornada de 22 a 33 horas semanales \$435.764.	
Total		



CESFAM Sr. Eugenio Petruccelli

RRHH	Requerimiento	Monto Total
Contratación de 2 duplas, Trabajador Social y Administrativo, 1 jornada de 33 hrs. y otra media jornada. (4 personas)	33 horas semanales, monto mensual trabajador social o asisiente social \$ 811.647 según necesidad.  22 horas semanales, monto mensual \$ 541.098 según necesidad.  *Desde septiembre a diciembre aumento de jornada de 33 a 44 horas semanates \$1.082.196  33 horas semanales gestor comunitario monto mensual.  \$ 435.764-, según necesidad.  22 horas semanales monto mensual.  \$ 290.510. según necesidad.  *Desde septiembre a diciembre aumento de jornada de 33 a 44 horas semanales \$ 581.020.	\$18.804.496
Total	at the same of the	

TERCERA: Déjase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personerla de la Srta. Patricia Sanhueza Zenoblo para representar al Servicio de Salud Anca, emana del Decreto Exento N° 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, dende consta su nombramiento como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica.

La personerla del Sr. Gerardo Espindola Rojas para representar a la 1. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio Nº 19,790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la cludad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

SCENARY OF RES



SEXTA: El presente Anexo Modificatorio y Complementario de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

GERARDO ESPINDOLA ROJAS ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DIRECTORASŘÍA. PAT NHUEŻA ZENOBIO

DÍRECTÓRA (S)

SERVICIO DE SALUD ARICA

